

RESOLUCIÓN N°

POR MEDIO DEL CUAL SE TOMAN UNAS DETERMINACIONES

EL DIRECTOR DE LA REGIONAL BOSQUES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales, estatutarias, delegatarias, y

CONSIDERANDO

Que en atención a Queja Ambiental SCQ N° 134-0854 de diciembre 23 de 2013, se realizó visita de verificación al predio ubicado en sector urbano del municipio de San Luis, coordenadas X: X: 898.221 Y: 1159.829 Z: 1127, originándose el Informe Técnico N° 134-0524 de diciembre 27 de 2013, del cual se extrae la siguiente información:

"(...)"

- Se constató la construcción de una piscina por parte del señor Ramón Giraldo en un sitio a 10 mts de la ribera de la quebrada La Cristalina. El movimiento de tierra se está disponiendo en forma adecuada y no se presenta contaminación del agua por sedimentación
- El señor Ramón Giraldo no cuenta con los permisos ambientales correspondientes
- Al otro lado de la misma quebrada, el señor Luis María Duque utiliza un predio para la actividad de cuidado de caballos (bariar, enjalar herrar, proporcionar alimentos) Durante la permanencia de los animales en ese sitio se generan residuos sólidos y líquidos, heces y orina de los animales, que posteriormente son arrastrados por las aguas de escorrentía a la quebrada la Cristalina
- ubicada a aproximadamente 30 mt de la infraestructura, según lo informado hace 15 días que se introdujeron las cerdas a las cocheras

"(...)"

Que por medio del Auto N° 134-0002 del 08 de enero de 2014, se **IMPUSO MEDIDA PREVENTIVA DE AMONESTACION ESCRITA** al señor RAMON GIRALDO, identificado con cedula de ciudadanía número 70.351.555, para que tramitara concesión de aguas para uso recreativo en desarrollo del proyecto que adelanta en el predio ubicado cerca a la quebrada La Cristalina del municipio de San Luis, y al señor LUIS MARIA DUQUE, se **IMPUSO LA SUSPENSION DE LA ACTIVIDAD** de alistada de animales de carga que viene desarrollando en predio tenido o poseído por el señor BERTULFO DUQUE ubicado en otro lado de la fuente La Cristalina, en el mismo sector donde se adelanta el proyecto de piscina antes anotado

Que funcionarios de la Regional Bosques, procedieron a realizar visita de control y seguimiento el día 23 de noviembre de 2018, a la medida preventiva impuesta bajo el Auto N° 134-0002 del 08 de enero de 2014, a lo cual se generó el Informe Técnico N°134-0438 del 1 de diciembre de 2018, dentro del cual se formularon unas observaciones las cuales son parte integral del presente acto administrativo, en donde se concluyó lo siguiente:

"(...)"

25. OBSERVACIONES:

El día 23 de noviembre del 2018 se realizó visita de Control y Seguimiento al predio ubicado en Zona Urbana del Municipio de San Luis, detrás de la Institución educativa San Luis, sede Madre Laura, Calle Colombia por Carrera Palace. Donde se atendió la Queja Ambiental con Radicado No. 134-0854-2013 del 23 de diciembre del 2013, encontrando las siguientes situaciones.

- Siendo las 8:30 am, Se llega al lugar donde se realizaron las actividades de la construcción de piscina recreativa al margen de la Quebrada La Cristalina, el momento de la visita no se encontraba nadie en el lugar, por ser propiedad privada no se ingresó, pero se observa que la piscina la estaban llenando.
- Nos dirigimos a la casa del Señor RAMÓN GIRALDO, y nos manifiesta que a la fecha no ha hecho el trámite de Concesión de Aguas formalmente ante la Corporación, pero que el lunes 26 de noviembre empezará dicho trámite.
- Al otro lado de la quebrada se observa lo que parece ser un cuidadero de caballos, pues tienen un mueble de nevera como recipiente para la melaza de los animales, se ven residuos sólidos y líquidos generados por las heces y orina de caballo, que posteriormente son arrastrados por las aguas de escorrentías a la Quebrada La Cristalina.
- Al momento de la visita no se estaba cuidando o alistando a ningún animal, pero se encontró lo ya descrito.

En cuanto al requerimiento impuesto en el **ARTICULO PRIMERO** del Auto No. 134-0002-2014 del 08 de enero del 2014, donde se le requiere al Señor RAMÓN GIRALDO tramite la Concesión de Aguas, aún no se ha tramitado, pero el señor RAMÓN GIRALDO se compromete a empezar el trámite a más tardar el 25 de noviembre del año en curso.

Por otra parte en cuanto a la suspensión inmediata por parte del señor LUIS MARÍA DUQUE de la actividad de alistada de animales de carga, no se está cumpliendo pues es claro que dicha actividad aún se viene realizando. Cabe anotar que el señor LUIS MARÍA DUQUE, no se encontraba al momento de la visita en dicho lugar, pero el señor RAMÓN GIRALDO dice que es el señor LUIS MARIA DUQUE quien sigue realizando esta actividad de alistada de animales.

Verificación de Requerimientos o Compromisos: Listar en el cuadro actividades PMA, Plan Monitoreo, Inversiones PMA, Inversiones de Ley, Actividades pactadas en planes, cronogramas de cumplimiento, permisos, concesiones o autorizaciones otorgados, visitas o actos administrativos de atención de quejas o de control y seguimiento. Indicar también cada uno de los actos administrativos o documentos a los que obedece el requerimiento.

ACTIVIDAD	FECHA CUMPLIMIENTO	CUMPLIDO			OBSERVACIONES
		SI	NO	PARCIAL	
Tramitar concesión de aguas			x		Se compromete empezar el trámite cuanto antes.
Suspensión de actividad de alistada de animales			x		No había nadie en el lugar, pero se evidenció que dicha actividad aún se viene realizando.

Otras situaciones encontradas en la visita

26. CONCLUSIONES:

- El señor RAMÓN GIRALDO, el día 26 de noviembre del año en curso se acercó a las instalaciones de la Corporación para solicitar el trámite de la concesión de aguas, el cual está en proceso.
- El señor LUIS MARÍA DUQUE, hasta la fecha del presente informe no cumplió con el requerimiento impuesto en el **ARTÍCULO PRIMERO** de la Resolución con Radicado No. 134-0002-2014 del 08 de enero del 2014.

(...)"

CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

Que el artículo 8 de la Constitución Política establece que *"Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación"*.

Que el artículo 79 de la Carta Política indica que: *"Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo."*

Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines."

El artículo 80 ibídem, establece que: *"El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su Conservación, restauración o sustitución..."*

La protección al medio ambiente corresponde a uno de los más importantes cometidos estatales, es deber del Estado garantizar a las generaciones futuras la conservación del ambiente y la preservación de los recursos naturales.

Que de acuerdo al Artículo 31 de la Ley 99 de 1993, numeral 12, se establece como funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales, *la evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, suelo, aire y demás recursos naturales renovables, lo cual comprende la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos.*

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Que en virtud de lo anterior y hechas las anteriores consideraciones de orden jurídico, y acogiendo lo establecido en el Informe Técnico N° 134-0438 del 01 de diciembre de 2018, se procederá adoptar unas determinaciones a los señores **RAMÓN GIRALDO** y **LUIS MARIA DUQUE**, lo cual quedará expresado en la parte dispositiva del presente acto.

Que es competente El Director de la Regional Bosques de la Corporación, para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR al señor **RAMÓN GIRALDO**, identificado con cedula de ciudadanía número 70.351.555, para que en el término máximo de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo cumpla con la obligación de tramitar la concesión de aguas para uso recreativo que está beneficiando al predio el ubicado cerca a la quebrada La Cristalina del municipio de San Luis.

ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR al señor **LUIS MARIA DUQUE**, sin datos de identificación y domicilio, para que en el término máximo de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo cumpla con la obligación, de suspender la actividad de alistada de animales, que se le ordeno en el Auto N° 134-0002 del 08 de enero del 2014.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR a los funcionarios de la Regional Bosques realizar visita de control y seguimiento en un término de 90 días hábiles al sitio de interés con el fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas.

ARTÍCULO CUARTO: ADVERTIR que el incumplimiento de las obligaciones contenidas en la presente resolución dará lugar a la aplicación de las sanciones que determina la Ley 1333 de 2009, sin perjuicio de las penales o civiles a que haya lugar; y/o a la declaratoria de caducidad por no uso de la concesión de aguas.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR personalmente de la presente decisión a los señor **RAMÓN GIRALDO**, el cual lo podrá localizar en la Zona urbana del Municipio de San Luis, en el Teléfono 3207463773 y **LUIS MARIA DUQUE** sin datos de identificación y domicilio, el cual se realizara mediante aviso en página WEB www.cornare.gov.co

PARÁGRAFO: De no ser posible la notificación personal, se hará en los términos estipulados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente Acto Administrativo, no procede recurso alguno quedando agotada la vía administrativa conforme a lo dispuesto en el artículo 75 y 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



NÉSTOR DE JESÚS OROZCO SÁNCHEZ
DIRECTOR REGIONAL BOSQUES

Proyectó: Abogada Diana Uribe Quintero Fecha 3 Diciembre de 2018
Asunto: control y seguimiento
Expediente: 056600318319





CORNARE Número de Expediente: 056600318319

NÚMERO RADICADO: **134-0273-2018**

Sede o Regional: Regional Bosques

Tipo de documento: ACTOS ADMINISTRATIVOS-RESOLUCIONES AMBI

Fecha: **07/12/2018** Hora: 10:30:08.5... Folios: 2

Señor
LUIS MARIA DUQUE
Sin datos de identificación y domicilio
Municipio de San Luis

Asunto: Citación

Cordial saludo.

Le solicitamos muy comedidamente presentarse a las instalaciones de la Dirección Regional Bosques de la Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro-Nare "CORNARE", ubicada en el Municipio de San Luis, para efectos de Notificación de la actuación administrativa contenida en el **Expediente N°056600318319**

En caso de no poder realizar presentación personal podrá delegar a cualquier persona mediante poder, el cual no requerirá presentación personal. Es importante anotar que el delegado solo estará facultado para recibir la notificación, esto de conformidad con el artículo 5° de la Ley 962 de 2005.

Igualmente le informamos que si desea ser notificado por medio electrónico podrá comunicarse al teléfono 5461616 extensión 555, para que autorice esta forma de notificación, en este caso la notificación se entenderá surtida en la fecha que aparezca en el reporte del fax o en el correo electrónico sea enviados. La respectiva constancia será anexada al expediente.

NÉSTOR DE JESÚS OROZCO SÁNCHEZ
DIRECTOR REGIONAL BOSQUES

Proyectó: Abogada Diana Uribe Quintero Fecha 03/12/2018

Ruta: www.cornare.gov.co/sqj/Apoyo/GestiónJuridica/Anexos

Vigente desde:

F-GJ-04/V.04

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro-Nare
Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá km 54 El Santuario Antioquia. Nit: 890285

E-mail: cliente@cornare.gov.co

Regionales: Páramo: 869 15 69 - 869 15 35, Valles de San Nicolás: 561 38 55

Porce Nus: 866 01 26, Aguas: 861 14 14, Te...

CITES Aeropuerto José María Córdova - Tele...



CORNARE	Número de Expediente: 056600318319	
NÚMERO RADICADO:	134-0273-2018	
Sede o Regional:	Regional Bosques	
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-RESOLUCIONES AMBIE	
Fecha: 07/12/2018	Hora: 10:30:08.5...	Folios: 2

Señor
RAMON GIRALDO
Teléfono: 3207463773
Zona urbana
Municipio de San Luis

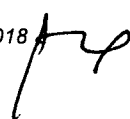
Asunto: Citación

Cordial saludo.

Le solicitamos muy comedidamente presentarse a las instalaciones de la Dirección Regional Bosques de la Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro-Nare "CORNARE", ubicada en el Municipio de San Luis, para efectos de Notificación de la actuación administrativa contenida en el **Expediente N°056600318319**

En caso de no poder realizar presentación personal podrá delegar a cualquier persona mediante poder, el cual no requerirá presentación personal. Es importante anotar que el delegado solo estará facultado para recibir la notificación, esto de conformidad con el artículo 5° de la Ley 962 de 2005.

Igualmente le informamos que si desea ser notificado por medio electrónico podrá comunicarse al teléfono 5461616 extensión 555, para que autorice esta forma de notificación, en este caso la notificación se entenderá surtida en la fecha que aparezca en el reporte del fax o en el correo electrónico sea enviados. La respectiva constancia será anexada al expediente.


NÉSTOR DE JESÚS OROZCO SÁNCHEZ
DIRECTOR REGIONAL BOSQUES
Proyectó: Abogada Diana Uribe Quintero Fecha 03/12/2018 

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro-Nare
Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá km 54 El Santuario Antioquia. Nit: 890785500-1 Tel: 310 5461616

E-mail: sciente@cornare.gov.co

Regionales: Páramo: 869 15 69 - 869 15 35, Volles de San Nicolás: 561 35 55 - 561 37 00

Porce Nus: 866 01 26, Aguas: 861 14 14, Termas: 861 14 14

CITES Aeropuerto José María Córdoba - Tel: 310 5461616